

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

5034

Elevación a definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la obtención y control de la autorización para la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos de motor en las vías públicas de la isla de Formentera durante los periodos del año de mayor afluencia turística

Se hace público que el Pleno del Consell Insular de Formentera, en la sesión ordinaria del día 24 de abril de 2025, ha tratado de lo siguiente:

2.5.- PRP2025/360. DAR CUENTA DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA OBTENCIÓN Y CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTRADA, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA ISLA DE FORMENTERA DURANTE LOS PERÍODOS DEL AÑO DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA.

La secretaria general accidental da cuenta de lo siguiente:

AL PLENO DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

DAR CUENTA DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA OBTENCIÓN Y CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTRADA, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA ISLA DE FORMENTERA DURANTE LOS PERÍODOS DEL AÑO DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA

El secretario da cuenta, conforme al artículo 161 del Reglamento Orgánico del Consell Insular, de la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la obtención y control de la autorización para la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos de motor en las vías públicas de la isla de Formentera durante los periodos del año de mayor afluencia turística.

La tramitación de este expediente se inició mediante una disposición de inicio de la Vicepresidenta Primera y Consellera de Movilidad y Medio ambiente de 20 de febrer de 2025 y aprobada provisionalmente en la sesión de carácter ordinario por el Pleno del Consell Insular de Formentera de día 27 de febrero de 2025 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la obtención y control de la autorización para la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos de motor en las vías públicas de la isla de Formentera durante los periodos del año de mayor afluencia turística, y se publicó en el BOIB núm. 30, de 8 de marzo de 2025, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano y en el tablón virtual de anuncios de la página web del Consell www.conselldeformentera.cat.

Una vez recibidos los informes preceptivos de impacto de género por parte de la Conselleria de Igualdad del Consell Insular de Formentera y finalizado el plazo de exposición pública y considerando que, tal como se desprende del informe del área de Registro de entrada de documentos, no consta que se hayan registrado alegaciones, a fecha del 22 de abril de 2025, al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la obtención y control de la autorización para la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos de motor en las vías públicas de la isla de Formentera durante los periodos del año de mayor afluencia turística.

En consecuencia, es necesario estar a lo siguiente:

PRIMERO.- DAR CUENTA de la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la obtención y control de la autorización para la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos de motor en las vías públicas de la isla de Formentera durante los periodos del año de mayor afluencia turística.

SEGUNDO.- CONSIDERAR APROBADA DEFINITIVAMENTE la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la obtención y control de la autorización para la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos de motor en las vías públicas de la isla de Formentera durante los periodos del año de mayor afluencia turística según acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la obtención y control de la autorización para la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos de motor en las vías públicas de la isla de Formentera durante los periodos del año de mayor afluencia turística de fecha 27 de febrero de 2025, y proceder a la publicación íntegra en el BOIB, en el tablón de anuncios y en la página web del Consell Insular de Formentera, a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con el Texto refundido de la Ley de haciendas locales y a la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.





La secretaria general acctal.
Paola Sales Jiménez
En Formentera, con la fecha de la firma electrónica.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA OBTENCIÓN Y CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTRADA, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA ISLA DE FORMENTERA DURANTE LOS PERIODOS DEL AÑO DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA****Artículo 1****Fundamentos y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con arreglo a lo que disponen los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ley 7/2019, de 8 de febrero, para la sostenibilidad medioambiental y económica de la isla de Formentera, este Consell establece la tasa para la obtención y control de la autorización para la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos de motor en las vías públicas de la isla de Formentera durante los periodos del año de mayor afluencia turística, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, las normas de la cual atienden a lo que establece el artículo 57 del mencionado Texto refundido y normativa concordante.

Artículo 2**Hecho imponible**

1.- Constituyente el hecho imponible de esta tasa:

- a) La actividad administrativa con motivo de la expedición por parte del Consell Insular de Formentera de toda clase de documentos que habiliten para la entrada, la circulación y el estacionamiento de vehículos de motor en las vías de la isla de Formentera.
- b) El control de la acreditación para la entrada, la circulación y el estacionamiento en vías públicas de la Isla de Formentera de los vehículos de motor durante el periodo de limitación que establezca el Pleno del Consell Insular de Formentera, de conformidad con la LSMEIF.

Artículo 3**No sujeción**

No estan sujetas a la tasa presente los siguientes vehículos:

1. Vehículos al servicio de personas con movilidad reducida, acreditados debidamente.
2. Vehículos oficiales y de servicio público, incluidos en todo caso los de las fuerzas y cuerpos de seguridad, extinción de incendios, ambulancias y vehículos del sistema sanitario, coches fúnebres, protección civil, transporte público y escolar, taxis, residuos y limpieza pública.
3. Vehículos de transporte de bienes y mercaderías, así como de distribución comercial.
4. Tractores, excavadoras y vehículos similares.

La documentación a presentar para no estar sujetos a la tasa va anexada.

Artículo 4**Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas titulares de vehículos de motor que soliciten la autorización o acreditación que permita la entrada, la circulación y el estacionamiento en vía pública durante el periodo de limitación establecido en las medidas aprobadas por el Consell Insular de Formentera por la aplicación de la LSMEIF.

Artículo 5**Importe de la tasa**

Las tarifas de la tasa para unidad de tiempo seran:



Meses de junio y septiembre:

- Importe por turismo (junio y septiembre): 6,00 €/día, con un importe mínimo de 30,00 €
- Importe por moto (motocicletas y ciclomotores): 3,00 €/día, con un importe mínimo de 15,00 €

Meses de julio y agosto:

- Importe por turismo (junio y septiembre): 9,00 €/día, con un importe mínimo de 45,00 €
- Importe por moto (motocicletas y ciclomotores): 4,50 €/día, con un importe mínimo de 22,50 €

Artículo 6

Beneficios fiscales

Se bonificará la tasa al 50% a los siguientes vehículos:

a) Vehículos híbridos.

Se bonificará la tasa al 100% a los siguientes vehículos:

1. Vehículos de los que sean titulares personas físicas o jurídicas con residencia en Formentera.
2. Vehículos de los que sean titulares personas físicas no residentes en la isla que sean propietarias de una vivienda en Formentera.
3. Vehículos de los que sean titulares personas residentes en la isla d'Eivissa que acrediten la necesidad habitual de desplazarse a Formentera por razones laborales.
4. Vehículos de los que sean titulares personas no residentes en Formentera que esten temporalmente fuera de la isla y acrediten la necesidad de desplazarse por circunstancias familiares graves.
5. Vehículos de alquiler que esten autorizados a circular.
6. Vehículos destinados al uso particular para personas residentes en la isla d'Eivissa.
7. Vehículos destinados al uso particular por personas residentes en las Islas de Mallorca o Menorca.
8. Vehículos eléctricos o de cero emisiones.
9. Vehículos de servicios de interés público.
10. Vehículos históricos asociados a clubs de vehículos clásicos.
11. Vehículos destinados al uso particular de personas no residentes en Formentera que dispongan de un contrato de trabajo en Formentera. La bonificación se aplicará durante los 10 días previos al inicio del contrato laboral y durante la vigencia del mismo contrato laboral.

La documentación para acogerse a las bonificaciones va anexada.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, ya sea por acuerdo específico o por elevación a definitivo del acuerdo provisional, entrará en vigor el día siguiente en su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears en cumplimiento del artículo 103.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

ANEXO

Documentación

Documentación a aportar para solicitar autorización puntual sin bonificación

a) Vehículos de visitantes.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Matrícula del vehículo.
3. Permiso de circulación del vehículo.

Documentación para acogerse a las bonificaciones o por no estar sujetas a la tasa

Autorizaciones puntuales bonificadas

a) Vehículos de visitantes destinados al uso particular para personas residentes en la isla d'Eivissa.



1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Certificado de residencia de un municipio d'Eivissa.
3. Matrícula del vehículo.
4. Permiso de circulación del vehículo.

b) Vehículos de visitantes destinados al uso particular para personas residentes en Menorca y Mallorca.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Certificado de residencia de un municipio de Menorca o Mallorca.
3. Matrícula del vehículo.
4. Permiso de circulación del vehículo.

c) Vehículos eléctricos de visitantes.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Matrícula del vehículo.
3. Permiso de circulación del vehículo.
4. Ficha técnica del vehículo.

d) Vehículos híbridos de visitantes.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Matrícula del vehículo.
3. Permiso de circulación del vehículo.
4. Ficha técnica del vehículo.

Autorizaciones de temporada bonificadas

a) Vehículos de los cuales sean titulares las personas físicas o jurídicas con residencia en Formentera.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Matrícula del vehículo.
3. Permiso de circulación del vehículo.

b) Vehículos de los cuales sean titulares las personas físicas no residentes en la isla que sean propietarias de una vivienda en Formentera.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Documento para referenciar la vivienda (recibo del IBI, basura, nota simple del Registro de la Propiedad u otro documento acreditativo) a nombre del titular del vehículo.
3. Matrícula del vehículo.
4. Permiso de circulación del vehículo.

c) Vehículos de los cuales sean titulares las personas residentes en la isla de Eivissa que acrediten la necesidad habitual de desplazarse a Formentera por razones laborales.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Certificado de residencia de un municipio d'Eivissa.
3. Documento para acreditar razones laborales (contrato laboral u otro documento acreditativo).
4. Matrícula del vehículo.
5. Permiso de circulación del vehículo.

d) Vehículos destinados al uso particular de personas no residentes en Formentera que dispongan de un contrato de trabajo en Formentera.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Documento para acreditar razones laborales (contrato laboral u otro documento acreditativo).
3. Matrícula del vehículo.
4. Permiso de circulación del vehículo.

e) Vehículos de los cuales sean titulares las personas residentes en Formentera que acrediten la necesidad de desplazarse por circunstancias familiares graves.





1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Matrícula del vehículo.
3. Permiso de circulación del vehículo.
4. Justificar las circunstancias familiares graves.

f) Vehículos al servicio de personas con movilidad reducida, acreditados debidamente.

1. Documento de identidad de la persona solicitante.
2. Matrícula del vehículo.
3. Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

g) Vehículos oficiales y de servicio público, incluidos en todo caso los de las fuerzas y cuerpos de seguridad, extinción de incendios, ambulancias y vehículos del sistema sanitario, coches fúnebres, protección civil, transporte público y escolar, taxis, residuos y limpieza pública.

1. Descripción del servicio que se presta.
2. Tipo de vehículo (turismo, moto, camión...).
3. Matrícula del vehículo.
4. Permiso de circulación.

h) Vehículos de alquiler que estén autorizados a circular de acuerdo con aquello que prevé el artículo 6 de la Ley 7/2019.

1. Matrícula del vehículo.
2. Permiso de circulación del vehículo, donde conste el servicio al que se destina equivalente a Público – Alquiler sin conductor.
3. Contrato de renting o documento equivalente, en caso que el vehículo no sea propiedad de la empresa.

i) Vehículos de transporte de bienes y mercancías, así como de distribución comercial.

1. Nombre de la empresa.
2. Número de Identificación Fiscal (NIF), en caso de autónomos el documento de identidad.
3. Descripción del tipo de actividad.
4. Matrícula del vehículo.
5. Permiso de circulación del vehículo.

j) Vehículos de maquinaria industrial.

1. Matrícula del vehículo.
2. Permiso de circulación del vehículo.

k) Vehículos de servicios de interés público, acreditados debidamente.

1. Descripción del servicio que se presta.
2. Tipo de vehículo (turismo, moto, camión...).
3. Matrícula del vehículo.
4. Permiso de circulación del vehículo.

l) Vehículos históricos asociados a clubs de vehículos clásicos.

1. Documento de identidad de la persona solicitante y titular del vehículo.
2. Matrícula del vehículo.
3. Permiso de circulación del vehículo.
4. Documento para acreditar la pertenencia a clubs de vehículos clásicos.

A Formentera en fecha de la signatura electrònica (9 de mayo de 2025)

El president del Consell Insular de Formentera

Óscar Portas Juan

